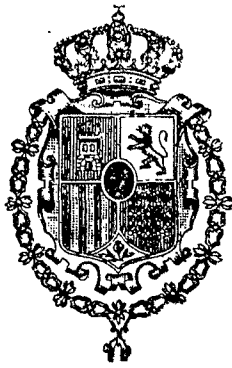


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Sección de Infantería

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de abril último, promovida por el maestro armero del regimiento Infantería de Pavía núm. 48, D. Antonio Gómez Recio, en súplica de que, para efectos de retiro, se le haga abono del tiempo que sirvió como obrero armero en la maestranza de Sevilla, durante el plazo comprendido entre 1.º de octubre de 1884 y fin de febrero de 1893, en analogía con lo resuelto en las reales órdenes de 22 de junio de 1912 y 12 de febrero del corriente año (D. O. números, 140 y 35), respectivamente, y en atención á llevar los veinte años de servicio que en las mismas se determina, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

* * *

ASUNTOS GENERALES E INDETERMINADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 del actual, promovida por el maestro armero del regimiento Infantería de Melilla núm. 59, D. Abelardo García González, en súplica de que se le conceda continuar en activo hasta cumplir los sesenta y ocho años de edad, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del interesado por oponerse á ello lo prevenido en la real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

BAJAS

Excmo. Sr.: En vista del fallo dictado por el Tribunal de honor constituido en esta plaza en 11 del mes actual por los capitanes de Infantería (E. R.) pertenecientes á la Zona de reclutamiento de Madrid, núm. 1, y otros residentes en esta Corte, para juzgar la conducta del de igual categoría y escala afecto á dicha unidad, D. Manuel Sánchez López; y teniendo en cuenta el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en el que se consigna que se ha cumplido en la aplicación de dicho procedimiento lo preceptuado en el art. 721 del Código de Justicia Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar el mencionado fallo y disponer la separación del servicio del referido capitán.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina é Interventor general de Guerra.

* * *

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en 10 del actual, promovida por el segundo teniente (E. R.) D. José García García, con destino en el regimiento Infantería de Castilla núm. 16, en súplica de que se le conceda mejora de puesto en la escala de su clase, y resultando que la primera revista que el interesado pasó como sargento fué la de 1.º de julio de 1898, y teniendo en cuenta que conforme á lo dispuesto en la real orden de 7 de abril de 1893 (C. L. núm. 119), esta antigüedad es la única que le corresponde, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del solicitante por carecer de derecho á lo que pretende, debiendo rectificarse en este sentido la segunda subdivisión de su hoja de servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

* * *

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Infantería (E. R.) D. Enrique Millán

Lacambra, comandante militar del castillo de Hostalrich, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Socorro Codina Fradera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Julio Travesi y de Rebolledo, con destino en el regimiento Infantería de Ceriñola núm. 42, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Agripina Mambloña Martínez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Francisco Regúlez Regúlez, con destino en el regimiento Infantería de Cantabria núm. 39, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a Emilia Domínguez Cofán.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

Sección de Artillería

PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERIA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar maestro de taller de tercera clase del personal del Material de Artillería, de oficio maquinista electricista, al opositor aprobado al efecto D. José Quero Ternero, procedente de obrero eventual de la Fábrica Nacional de Toledo, en cuyo empleo le será asignada la efectividad de esta fecha, y pasando destinado á la fábrica de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Ingenieros

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el maestro armero de tercera clase, con destino en el regimiento Infantería de Gerona núm. 22, D. Federico Viyuela Mateo, pase en comisión y sin causar baja en el expresado regimiento al servicio de Aeronáutica militar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la quinta región é Interventor general de Guerra.

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de instalación definitiva del Parque de Intendencia de campaña en el ex-penal de San José, de esa ciudad, cuyo proyecto fué remitido por V. E. á este Ministerio en 6 de marzo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 200.120 pesetas, sea cargo á la dotación del Material de Ingenieros, declarando comprendidas las obras en el grupo O de la real orden de 23 de abril de 1902 (C. L. núm. 92), con la duración de 18 meses. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se den las gracias al autor del proyecto teniente coronel don José López y Pozas, por el celo, laboriosidad é inteligencia demostrado en su redacción y en los diferentes trabajos que ha tenido á su cargo en la Comandancia de Ingenieros de esa ciudad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de carretera desde esa plaza á Yazanen, de que es autor el capitán de Ingenieros D. Julio Zaragüeta y que fué remitido por V. E. á este Ministerio con su escrito de 5 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo y disponer que su presupuesto, importante 320.700 pesetas, sea cargo á la dotación del Material de Ingenieros.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 15 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar una propuesta eventual del Material de Ingenieros (cap. 2.^o, art. 5.^o, sección cuarta del vigente presupuesto), por la cual se asignan á la Comandancia de Ingenieros de Valencia 8.220 pesetas, con destino á la obra de ampliación del cuartel de Artillería de Paterna, según proyecto aprobado por real orden de 14 de mayo último (núm. 528 del L. de C. é I.); obteniéndose la referida suma haciendo baja de otra igual en lo asignado actualmente á la misma Comandancia para la obra «Nuevo tinglado

para material» en el cuartel de Artillería (núm. 498 del L. de O. é I.)

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Ingenieros, con destino en la sección ciclista de este Ministerio, D. Ricardo Ortega y Agulla, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 18 del actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María Teresa Valenzuela y de Hita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

PENSIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 14 de junio último, promovida por el sargento del Centro electrotécnico y de comunicaciones Luis Soler Pérez, en súplica de que se le conceda la pensión de cinco pesetas mensuales por acumulación de tres cruces rojas sencillas del Mérito Militar que posee, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado por hallarse comprendido en el art. 49 del reglamento de la Orden, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Intendencia

CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: En vista de las consultas formuladas por los Capitanes generales de la sexta y octava regiones, respecto á interpretación de la real orden circular de 20 de febrero del año actual (D. O. núm. 41), atendiendo á que de considerar á cada dependencia como autónoma para la rendición de las cuentas de material de oficinas, se ocasionan gastos de indemnizaciones por cobro de libramientos á los habilitados de las dependencias establecidas fuera de la capital de la provincia, que muchas veces son superiores al importe de ellos y teniendo además presente el mayor trabajo que á todas las oficinas produce el examen y liquidación de tan numerosas cuentas, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, como aclaración á la citada real orden circular, de acuerdo con lo informado por la Intervención general

de Guerra, que las cuentas de referencia sean rendidas por los habilitados que se nombren en las capitales de las regiones, quienes harán efectivos los libramientos y justificarán las datas de las mismas, con las certificaciones de gastos de los jefes de cada dependencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: No siendo posible facilitar á las zonas de reclutamiento las 46.851,97 pesetas que tienen solicitadas para el completo pago de los socorros de los útiles condicionales sujetos á observación, por estar agotado el crédito de 30.000 pesetas que para satisfacer los socorros y hospitalidades de reclutas útiles condicionales, durante el período de observación, que sean declarados definitivamente útiles, que se hallen incluidos en el cap. 3.^o, art. 1.^o de la sección cuarta del vigente presupuesto y que ya fueron distribuidas equitativamente entre todas las zonas; y determinando la vigente ley de reclutamiento en sus artículos 129 y 138, que sean satisfechos por los Municipios y fondos provinciales respectivamente los socorros y hospitalidades de los mozos sujetos á observación, por lo que las cajas de reclutas no tienen que satisfacer más devengos que los de los reconocidamente útiles, debiendo ser de cuenta de las entidades expresadas los de los inútiles ó dudosos y por consiguiente excluidos temporalmente del servicio militar, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las zonas que por motivos especiales hayan facilitado recursos á estos últimos, formulen y cursen los oportunos cargos y gestionen su pronto reintegro para normalizar su situación económica.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) á tenido á bien disponer que el sargento de la 3.^a Comandancia de tropas de Intendencia Vicente Pechuan Sivila, pase destinado á la Comandancia de plaza de las mismas tropas de Melilla y el de esta unidad Manuel Peña Carrasco á la citada 3.^a Comandancia, por reunir las condiciones señaladas en la real orden de 13 de marzo de 1912 (C. L. núm. 60).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Comandante general de Melilla é Interventor general de Guerra.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la consulta formulada á este Ministerio por el Intendente militar de la sexta región, referente á la parte de documentación del disuelto Cuerpo de Administración militar que corresponde custodiar á cada uno de los cuerpos de Intendencia é Intervención, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que las oficinas del Cuerpo de Intendencia militar entreguen, previo inventario, á las dependencias del de Intervención, los libros registros de toma de razón de reales despachos, cédulas y diplomas y las copias de estos documen-

tos, de igual modo que todos los que por su especialidad correspondan á las funciones de dicho cuerpo de Intervención y no afecten al servicio del de Intendencia por lo que á su redacción se refiere.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor. . .

* * *

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 15 del actual, promovida por el mayor de Intendencia, con destino en la de esa región, D. Martín Verdú Fornás, en súplica de que se le concedan seis meses de licencia por asuntos propios para Perpignan (Francia) y Ginebra (Suiza), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. E., se ha servido desestimar esta petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Sección de Sanidad Militar

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 29 de mayo último, proponiendo se conceda gratificación á los sanitarios que prestan servicio en la Farmacia militar de Burgos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido disponer se haga extensivo, desde 1.º de agosto próximo, al personal de la brigada de tropas de Sanidad Militar destinado en la citada farmacia, lo prevenido en el apartado segundo de la real orden circular de 18 de mayo de 1901 (D. O. número 107), por encontrarse en las mismas condiciones que el que sirve en las demás farmacias militares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Sección de Justicia y Asuntos generales

DEMANDAS CONTENCIOSAS

Excmo. Sr.: Promovido pleito por D. Pedro Fernández Ulivarri, capitán que fué de voluntarios en Cuba, residente en esta Corte, calle de San Bernardo núm. 94, contra la real orden de 1.º de abril de 1912; la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia en dicho pleito con fecha 25 de junio próximo pasado, cuya parte dispositiva es como sigue: Fallamos: que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda deducida por D. Pedro Fernández Ulivarri, contra la real orden del Ministerio de la Guerra de 1.º de abril de 1912 en cuanto por ella se le denegaba el abono de ningún género por razón de haberes que pudieran entenderse devengados con anterioridad á dicha fecha, cuya real orden declaramos firme y subsistente en la parte que ha sido recurrida. Y habiendo dispuesto el Rey (que Dios guarde) el cumplimiento de la citada sentencia,

de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

* * *

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 22 de marzo último, promovida por el soldado en situación de segunda reserva, Leonardo de la Cruz Expósito, en súplica de rectificación de sus apellidos, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. número 288), ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente y en su consecuencia disponer que se lleve á efecto la rectificación en sus documentos militares, consignándosele los apellidos de Aparicio González en vez de los de Cruz Expósito con que venía figurando.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

* * *

INDULTOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de la cuarta región de 12 del actual, solicitando se hagan extensivos los beneficios de la real orden circular de 12 de octubre último (C. L. núm. 200) á los sacerdotes que hayan incurrido en responsabilidad por haber autorizado el matrimonio de individuos que lo hubieron contraído con infracción de la ley de reclutamiento y á los cuales se les indultó de dicha responsabilidad considerando también incluidos en el real decreto de 25 de abril del año próximo pasado (C. L. núm. 80), según la real orden circular citada, el Rey (que Dios guarde) se ha servido acceder á lo propuesto, considerando también incluidos en dicho real decreto á los sacerdotes, indultándoles de dicha responsabilidad, según los artículos 293 del Código de Justicia militar y 493 del Penal común.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor. . .

* * *

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al comandante de Infantería D. Felipe Martínez Romero, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 12 de octubre de 1912, después de deducirle de la que le correspondía cuatro años, seis meses y nueve días como comprendido en la real orden de 12 de febrero último (C. L. núm. 23).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al comandante de Infantería D. Francisco González del Valle y Torrens, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 29 de octubre de 1912, después de deducir de la que le hubiera correspondido cuatro años, un mes y veintiocho días, como comprendido en la real orden de 12 de febrero último (C. L. núm. 23).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al comandante de Infantería D. Luciano Ga-

rriga del Villar, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 15 de noviembre de 1912, deducidos de la que le correspondería un año, un mes y veinticuatro días, por hallarse comprendido en la real orden de 12 de febrero próximo pasado (C. L. número 23).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha dignado conceder á los jefes y oficiales del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con don Nicomedes de la Iglesia Sierra y termina con D. Pedro Tamayo Soto, las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Relación que se cita

| Armas ó Cuerpos | Empleos | NOMBRES | Condecoraciones | ANTIGÜEDAD | | |
|--------------------|-------------------|--|-----------------|------------|--------------|------|
| | | | | Día | Mes | Año |
| Infantería..... | T. coronel..... | D. Nicomedes de la Iglesia Sierra..... | Placa.... | 27 | diciembre... | 1912 |
| Idem..... | Comandante..... | » Ricardo López-Nuño y Palacio..... | Idem..... | 25 | mayo.... | 1913 |
| Idem..... | Capitán..... | » Anselmo Díez Fernández..... | Idem.... | 27 | diciembre... | 1906 |
| Ingenieros..... | Comandante..... | » Gumersindo Alonso Mazo..... | Idem.... | 7 | julio..... | 1913 |
| Inválidos..... | Coronel..... | » Fernando Fernández Santisteban..... | Idem.... | 25 | enero..... | 1909 |
| Infantería..... | Comandante..... | » Alejandro Quesada Rozas..... | Cruz..... | 24 | junio..... | 1905 |
| Idem..... | Otro..... | » José Fernández y Martín-Ondarra..... | Idem.... | 1 | enero..... | 1907 |
| Idem..... | Otro..... | » Leopoldo Paz Faraldc..... | Idem.... | 5 | junio..... | 1907 |
| Idem..... | Otro..... | » Leopoldo Cañizal Escoto..... | Idem.... | 6 | abril..... | 1910 |
| Idem..... | Otro..... | » Enrique Padilla López..... | Idem.... | 20 | octubre.... | 1910 |
| Idem..... | Otro..... | » Luis Muñoz Butrón..... | Idem.... | 10 | mayo..... | 1911 |
| Idem..... | Otro..... | » Manuel Gil Iugo..... | Idem.... | 22 | enero.... | 1913 |
| Idem..... | Capitán..... | » Anselmo Díez Fernández..... | Idem.... | 27 | diciembre... | 1891 |
| Idem..... | Otro..... | » Pablo Heras Camarero..... | Idem.... | 18 | octubre.... | 1896 |
| Idem..... | Otro..... | » Juan Roca Rayó..... | Idem.... | 15 | julio..... | 1908 |
| Idem..... | Otro..... | » Antonio Fernández Uneal..... | Idem.... | 1 | febrero.... | 1911 |
| Idem..... | Otro..... | » José Balas Rubio..... | Idem.... | 6 | diciembre... | 1912 |
| Idem..... | Otro..... | » Antonio González Salón..... | Idem.... | 15 | mayo..... | 1913 |
| Idem..... | 1.º teniente..... | » Antonio Torres Guerrero..... | Idem.... | 8 | febrero.... | 1911 |
| Idem..... | Otro..... | » Anselmo Jiménez Sánchez..... | Idem.... | 15 | junio..... | 1911 |
| Idem..... | Otro..... | » Diego Villalobos Rivera..... | Idem.... | 12 | idem..... | 1913 |
| Carabineros..... | Otro..... | » Juan Civeira Fernández..... | Idem.... | 6 | marzo.... | 1913 |
| Idem..... | Otro..... | » Esteban Martín Teixera..... | Idem.... | 6 | idem..... | 1913 |
| Guardia Civil..... | Capitán..... | » Pedro Serrano de la Fuente..... | Idem.... | 27 | junio..... | 1912 |
| Idem..... | 1.º teniente..... | » José Díaz Gil..... | Idem.... | 26 | julio..... | 1900 |
| Idem..... | Otro..... | » Gumersindo Salinas Fernández..... | Idem.... | 25 | idem..... | 1912 |
| Idem..... | Otro..... | » José González Romero..... | Idem.... | 4 | diciembre... | 1912 |
| Idem..... | Otro..... | » Pelegrín Solas González..... | Idem.... | 4 | idem..... | 1912 |
| Idem..... | Otro..... | » Francisco García Seguí..... | Idem.... | 29 | abril..... | 1913 |
| Inválidos..... | Coronel..... | » Fernando Fernández Santisteban..... | Idem.... | 25 | enero..... | 1899 |
| Idem..... | T. coronel..... | » Juan Comunión Ubalde..... | Idem.... | 19 | mayo..... | 1908 |
| Idem..... | Comandante..... | » Pedro Jiménez García..... | Idem.... | 10 | enero..... | 1913 |
| Idem..... | 1.º teniente..... | » Pedro Tamayo Soto..... | Idem.... | 24 | marzo..... | 1912 |

Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido á bien conceder al comandante de Carabineros D. Francisco Miguel Amat, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 19 de octubre de 1912, deducidos de la que le correspondería dos años, seis meses y veinte días, como comprendido en la real orden de 12 de febrero próximo pasado (C. L. núm. 23).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Vista una instancia promovida por el primer teniente de voluntarios que fué en Cuba, D. Antonio Rodrigo Simón, residente en Almagro, calle de Alfonso XII, en súplica de que, en atención á los servicios que prestó en dicha Isla, se le conceda el empleo de Oficial de la reserva gratuita; teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido en ninguna de las disposiciones vigentes sobre el particular, el Rey (q. D. g.), se ha servido desestimar la referida instancia por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de mayo último, promovida por el primer teniente de ese cuerpo D. Gustavo Blanco Salillas, en súplica de abono del tiempo que permaneció cursando estudios en el colegio preparatorio militar de Trujillo; teniendo en cuenta lo preceptuado en la real orden de 20 de febrero de 1907 (D. O. núm. 42), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 del mes actual, ha tenido á bien disponer se haga abono al recurrente como servido en activo y por consiguiente para todos efectos, el tiempo que permaneció como alumno con el empleo de sargento en el citado colegio, y comprendido entre primero de octubre de 1893 y fin de agosto de 1894.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de noviembre último, promovida por el escribiente de primera clase del cuerpo auxiliar de oficinas militares con destino en esa Capitania general D. Manuel Gavarrón Aparicio, en solicitud de mejora de puesto en la escala de los de su

clase, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 1.º del mes actual, proponiendo para que desempeñe interinamente el cargo de vocal de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de León al médico primero de Sanidad Militar D. Felipe Rodríguez Martínez Toledano, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 13 de junio último, promovida por el soldado del regimiento Infantería de Aragón, número 21, José Burillo Gargallo, en solicitud de que se la apliquen los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, por haberse redimido del servicio militar activo sus hermanos Manuel y Francisco pertenecientes á los reemplazos de 1890 y 1897, respectivamente; el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que se halla justificado cuanto expone el recurrente, se ha servido disponer se haga aplicación al interesado de los beneficios que pretende, considerándose satisfechas con las 500 pesetas ingresadas, el total de las cuotas que debía abonar por la reducción del tiempo de servicio en filas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general Militar é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se relacionan á continuación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señores Capitanes generales de la tercera y octava regiones.

Señores Intendente general Militar é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

| NOMBRES DE LOS RECLUTAS | Reemplazos. | Punto donde fueron alistados | | ZONA | Fecha de la carta de pago | | | Número de las cartas de pago. | Delegaciones de Hacienda que expedieron las cartas de pago. | Suma que debe ser reintegrada |
|--|-------------|------------------------------|-------------|-------------|---------------------------|--------|------|-------------------------------|---|-------------------------------|
| | | Ayuntamiento | Provincia | | Día | Mes | Año | | | |
| Inocencio Julio Guarch y Pallarés..... | 1913 | Forcall..... | Castellón.. | Castellón.. | 7 | febro. | 1913 | 216 | Madrid... | 1.000 |
| Antonio Cardona Llansola. | 1912 | Castellón..... | Idem..... | Idem..... | 25 | mayo. | 1912 | 200 | Castellón. | 500 |
| Joaquín Fabeiro Fernández | 1913 | Muros..... | Coruña.... | Coruña... | 6 | febro. | 1913 | 44 | Coruña... | 500 |

Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio en 3 de junio último, promovida por D. Clemente Arnaiz Ezquerria, domiciliado en esta Corte, calle de Guzmán el Bueno núm. 10, en solicitud de que se apliquen los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de reclutamiento á favor de su hijo Manuel Arnaiz Paz, por haber redimido del servicio militar activo á su hijo Valentín, y estar acogido al capítulo 20 de la mencionada ley su otro hijo llamado Guillermo, pertenecientes á los reemplazos de 1905 y 1912, respectivamente, el Rey (que Dios guarde), teniendo en cuenta que se halla justificado cuanto expone el recurrente, se ha servido disponer se haga aplicación al interesado de los beneficios que pretende, considerándose satisfechas con las 500 pesetas ingresadas, el total de las cuotas que debía abonar por la reducción de tiempo de servicio en filas del referido recluta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

* * *

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Domingo Loureiro Iglesias, vecino de Teo, provincia de Coruña, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Coruña, según carta de pago núm. 214 expedida en 13 de diciembre de 1909, para redimir del servicio militar activo á su hijo Antonio Loureiro Fuentes, recluta del reemplazo de 1909, perteneciente á la zona de Coruña, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

* * *

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Bernardo Sánchez García, vecino de esta Corte, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas

que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago núm. 3.086 expedida en 28 de diciembre de 1910, para redimir del servicio militar activo, á su hijo Alejandro Sánchez Alonso, recluta del reemplazo de 1910 perteneciente á la zona núm. 1 de esta capital, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Sección de Infantería

CONCURSOS

Circular. Debiendo cubrirse por oposición, á tenor del vigente reglamento, dos plazas de músico de tercera correspondientes á clarinete y trombón, que se hallan vacantes en el regimiento de Gerona, cuya plana mayor reside en Zaragoza, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se anuncia el oportuno concurso, en el cual podrán tomar parte los individuos de la clase civil que lo deseen y reunan las condiciones y circunstancias personales exigidas por las vigentes disposiciones.

Las solicitudes se dirigirán al Jefe del expresado cuerpo, terminando su admisión el día 16 de agosto próximo.

Madrid 30 de julio de 1913.

El Jefe de la Sección,
José López Torréns.

* * *

DESTINOS

Circular. De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los primeros jefes de cuerpo, darán cuenta á esta Sección, de los cornetas y tambores que,

habiendo solicitado el empleo de cabo, hayan pasado voluntarios á los cuerpos de Africa.

Dios guarde á V. . . muchos años. Madrid 30 de julio de 1913.

El Jefe de la Sección,
José López Torréns

Señor. . .

* * *

DOCUMENTACION

Circular. El Excmo. Señor Ministro de la Guerra, ha tenido á bien disponer que por conducto de los Excmos. Señores Capitanes generales ó Comandantes generales, se cursen á este Ministerio antes del 20 de agosto próximo, por los primeros jefes de cuerpo y unidades del arma, declaraciones de aptitud, para su ascenso á brigadas, de los sargentos de Infantería que reunan las condiciones del art. 1.º transitorio de la ley de 15 de julio de 1912 en 1.º de septiembre próximo.

Dios guarde á V. . . muchos años. Madrid 30 de julio de 1913.

El Jefe de la Sección,
José López Torréns

Señor. . .

Sección de Artillería

VACANTES

Vacante en el Parque móvil de municionamiento afecto á la Comandancia de Artillería de Ceuta, una plaza de maestro sillerero guarnicionero de tercera clase, contratado, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se anuncia á concurso, á fin de que los que deseen ocuparla dirijan sus instancias

al Sr. Coronel primer jefe de la expresada comandancia, en el término de veinte días á contar desde esta fecha, á las que acompañarán los documentos que previene el artículo 12 del reglamento de maestros silleros-guarnicioneros, aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 236).

Madrid 30 de julio de 1913.

El Jefe de la Sección,
Leandro Cubillo.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.ª Rosalía Alvarez Díaz y termina con D.ª Máxima Rita González Argüellos, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1913.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Excmos. Señores. . .

Relación que se cita

| Autoridad que ha cursado el expediente | NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Estado civil de las huérfanas | EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES | Pensión anual que se les concede | | LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN | FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|---|---|------------------------------|-------------------------------|---|----------------------------------|------|--|--|----------|------|---|-------------------------------|------------------------|---------------|
| | | | | | Ptas. | Cts. | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| G. M. Valladolid | D.ª Rosalía Álvarez Díaz..... | Viuda.... | • | Capitán, D. Buenaventura Alcalde González..... | 625 | • | 22 julio 1891..... | 17 | mayo.. | 1918 | Valladolid.... | Valladolid... | Valladolid... | |
| C. G. Melilla y G. M. Málaga | • María de los Angeles Miranda Ota..... | Huérfana | Viuda.... | Coronel, D. Francisco Miranda Orozco... | 1.725 | • | 25 de junio de 1864 y R.R. OO. 2 novbre. 1864 y 4 julio 1890.. | 18 | idem... | 1918 | Malaga..... | Melilla..... | Málaga..... | (A) |
| Id. Granada... | • Josefa Antonia Mora Martín | Viuda... | • | Capitán, D. Miguel González Bustos.... | 625 | • | 22 julio 1891..... | 6 | marzo.. | 1918 | Granada..... | Granada..... | Granada..... | |
| Id. Jaén..... | • Paulina Guerrero Suca..... | Idem.... | • | (General de brigada de la sección de reserva, D. Pio Aguirre Rodríguez del Campal.....) | 1.650 | • | Montepío Militar... | 8 | mayo.. | 1918 | Jaén..... | Jaén..... | Jaén..... | |
| Id. Alava..... | • Leonor Margarita Díaz Armentia..... | Huérfana | Soltera... | (Segundo teniente, D. Constancio Díaz Teresa.....) | 400 | • | 9 enero 1908..... | 6 | febro.. | 1918 | Alava..... | Vitoria..... | Alava..... | |
| Id. Valencia... | • María de los Angeles Mendo López..... | Huérfanas | Solteras.. | Comandante, D. Jorge Mendo Carantoña | 1.125 | • | Montepío Militar... | 22 | sepbre. | 1912 | Valencia..... | Valencia.... | Valencia.... | (B) |
| Id. Salamanca y plaza Ciudad Rodrigo..... | D. José Palomero Laguna..... | Huérfano | • | Capitán, D. Evaristo Palomero Palomero | 625 | • | 17 julio 1895..... | 18 | novbre. | 1912 | Salamanca... | Babilafuente. | Salamanca.. | (C) |
| Id. Orense..... | D.ª Eugenia Blanco Wandil.... | Viuda de las 2.ª nupcias | • | Primer teniente, D. Isidro Flores Grandal | 470 | • | 22 julio 1891..... | 8 | idem... | 1912 | Orense..... | Orense..... | Orense..... | |
| Id. Valencia... | • Manuela Francisco Labrada | Viuda.... | • | Capitán, D. Luis Rodríguez Herrero.... | 625 | • | Idem..... | 1 | dicbre. | 1912 | Valencia..... | Santiago de Cuba..... | República de Cuba..... | (D) |
| Id. Segovia.... | • Fuencisla Duque Berzal..... | Viuda de las 2.ª nupcias | • | • | | | | | | | | | | |
| Id. Segovia.... | • María Alvarez-Builla Duque | Huérfanos de las 1.ª nupcias | Soltera... | Teniente coronel, D. Crescencio Alvarez Builla Vitory..... | 1.250 | • | Montepío Militar y Ley 9 enero 1908... | 28 | marzo.. | 1918 | Segovia..... | Segovia..... | Segovia..... | (E) |
| G. M. Mallorca. | • D. Juan Alvarez-Builla Duque | • | • | • | | | | | | | | | | |
| Id. Sevilla.... | • D.ª Francisca Rigo Llanes | Huérfana | Viuda.... | Capitán, D. Nadal Rigo Font..... | 625 | • | 22 julio 1891..... | 20 | novbre. | 1912 | Baleares..... | Inca..... | Baleares.... | (F) |
| Id. Sevilla.... | • Adela López Toribio Yunca | Viuda.... | • | Comandante, D. Esteban San Juan Martínez..... | 1.125 | • | Montepío Militar..... | 25 | agosto. | 1912 | Sevilla..... | Sevilla..... | Sevilla..... | |
| Id. León..... | • María Matea de las Cuevas y López..... | Huérfanas | Solteras.. | Coronel, D. Nicolás de las Cuevas y López | 1.725 | • | 25 junio 1864..... | 18 | marzo.. | 1918 | León..... | León..... | León..... | (G) |
| Id. León..... | • María del Carmen de las Cuevas y López..... | • | • | • | | | | | | | | | | |
| Id. León..... | • María de los Dolores de las Cuevas y López..... | • | • | • | | | | | | | | | | |
| Id. Madrid..... | • Máxima Rita González Argüelles..... | Viuda.... | • | Primer teniente, D. Doroteo Agueda Expósito..... | 470 | • | 22 julio 1891..... | 29 | dicbre.. | 1912 | Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.. | Alcalá de Henares..... | Madrid..... | |

(A) Dicha pensión debe abonarse á la interesada desde la fecha indicada que es la de su instancia, según previenen las reales órdenes de 17 de abril de 1877 y 29 de octubre de 1899, previa liquidación y cese en la de 1.250 pesetas que viene percibiendo como viuda del teniente coronel D. Demetrio López Guerrero, la que le fué concedida por real orden de 7 de agosto de 1892.

(B) Dicha pensión debe abonarse á las interesadas por partes iguales y por mano de su tutor durante su menor edad, acumulándose la parte correspondiente á la que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

(C) Dicha pensión se abonará al interesado por mano de su tutor durante su menor edad y hasta el 6 de mayo de 1917, en que cumplirá 24 años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio.

(D) Quedando sujeta á las disposiciones dictadas ó que se dicten en lo sucesivo por el Ministerio de Hacienda respecto á pensionistas residentes en el extranjero.

(E) Dicha pensión debe abonarse en la siguiente forma: la mitad á la viuda y la otra mitad por partes iguales entre los referidos huérfanos, y á los varones D. Juan y D. Antonio hasta el 23 de octubre de 1917 y 12 de enero de 1922, en que respectivamente cumplirán 24 años de edad, cesando antes si obtienen sueldo del Estado, provincia ó municipio, acumulándose la parte correspondiente al que pierda la aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración y por mano de su tutor legal durante la menor edad.

(F) Ha acreditado que no percibe sueldo ni pensión alguna por su marido.

(G) Dicha pensión se abonará á las interesadas por partes iguales, entendiéndose que la correspondiente á la que pierda la aptitud legal para el percibo, acrecerá á sus hermanas sin necesidad de nueva declaración.

Madrid 28 de julio de 1913.—P. O.—El General Secretario, *Madariaga*.

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho á pensión á las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.^a Josefa Iglesias López y termina con D.^a María de las Nieves Pardo y Martínez, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se

consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal, y respecto á las pagas de tocas su abono se concede por una sola vez, como único derecho que le corresponde».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1913.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Excmos. Señores..

Relación que se cita

| Autoridad que cursado el expediente | NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Estado civil de las huérfanas | EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES | PENSIÓN ANUAL QUE SE LES CONOCE | | Importe de las dos pagas de tocas que se les concede | | LEYES Ó REGLAMENTOS QUE SE LES APLICAN | FECHA EN QUE DEBE EMPEZAR EL ABONO DE LA PENSIÓN | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | |
|-------------------------------------|---|------------------------------|-------------------------------|--|---------------------------------|------|--|------|--|--|----------|------|---|-------------------------------|-------------------|
| | | | | | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia |
| G. M. Madrid... | D.ª Josefa Iglesias López..... | Viuda.... | » | Mozo de oficios del Ministerio de la Guerra, D. Domingo Carballo Quiroga..... | 375 | » | » | » | Montepío Militar..... | 11 | abril... | 1918 | Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas... | Madrid..... | Madrid..... |
| Id. Alicante... | » María García Bofill..... | Huérfana | Soltera.. | Teniente coronel, D. Carlos García Hostench..... | 1.250 | » | » | » | Idem..... | 18 | febrero. | 1918 | Alicante..... | Alicante..... | Alicante..... (A) |
| Id. Madrid..... | » María del Carmen Zurita Villardierr..... | Viuda... | » | Oficial 1.º del Cuerpo de Intendencia de Ejército (E. R.), D. Antonio Román Aguilar. | 625 | » | » | » | 9 enero 1908..... | 16 | septbre. | 1912 | Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas... | Madrid..... | Madrid..... |
| Idem..... | » Fernanda Martínez López de Arrieta..... | Idem.... | » | Coronel, D. Antonio Gascón Solán..... | 1.650 | » | » | » | 22 julio 1891..... | 28 | marzo.. | 1918 | Idem..... | Idem..... | Idem..... |
| Idem..... | » Carolina Jiménez Bretón y Merry..... | Idem.... | » | Idem, D. Emilio Morales Arangoli..... | 1.650 | » | » | » | Montepío Militar.... | 31 | idem.. | 1918 | Idem..... | Idem..... | Idem..... |
| Idem..... | » Clotilde del Campo Martínez. | Idem.... | » | Capitán, D. Celedonio Sanz González..... | 625 | » | » | » | 22 julio 1891..... | 25 | mayo.. | 1918 | Idem..... | Idem..... | Idem..... |
| Idem..... | » María Asunción Andrés Piña | Huérfa- | Soltera... | Archivero 8.º del Cuerpo Auxi- | 1.125 | » | » | » | Montepío Militar.... | 5 | febrero. | 1907 | Idem..... | Habana..... | Cuba..... (B) |
| | » Margarita Andrés Piña..... | nos..... | Idem.... | lliar de Oficinas Militares, D. Lesmes Andrés Sáiz..... | | | | | | | | | | | |
| Idem..... | » D. Manuel Andrés Piña..... | » | » | » | | | | | | | | | | | |
| Idem..... | » Miguel Andrés Piña..... | » | » | » | | | | | | | | | | | |
| Idem..... | » D.ª María de la Soledad Valdés. | Viuda.... | » | Teniente coronel, D. Victoriano Zabala Muro..... | 1.250 | » | » | » | 22 julio 1891..... | 11 | dicbre. | 1912 | Idem..... | Idem..... | Idem..... (C) |
| Idem..... | » María de la Concepción López Díez. | Idem.... | » | Idem, D. Trinidad Cortés Lucas. | 1.250 | » | » | » | 17 julio 1895..... | 15 | mayo.. | 1918 | Idem..... | Madrid..... | Madrid..... |
| Id. Guadalajara | » Teresa Gusano Roda..... | Idem.... | » | Comandante, D. Julio Serrano Tenajas..... | 1.125 | » | » | » | 22 julio 1891..... | 15 | Idem.. | 1918 | Guadalajara... | Guadalajara. | Guadalejara. |
| Id. Castellón... | » Carmen Carmell Acosta..... | Idem.... | » | Idem, D. Juan Francisco Barutell é Iriberry..... | » | » | 720 | » | Montepío Militar.... | » | » | » | Castellón... | Castellón... | Castellón... (D) |
| Id. Alicante.... | » Laudiosa Jorge Baus..... | Idem.... | » | Teniente coronel, D. Ramón Bonafonte Ostaled..... | 1.250 | » | » | » | 17 julio 1895..... | 5 | enero... | 1912 | Alicante..... | Alicante..... | Alicante..... |
| Id. Barcelona.. | » María de las Nieves Pardo y Martínez..... | Huérfa- | Viuda.... | Teniente retirado, D. Juan Antonio Pardo y Castellanos..... | 375 | » | » | » | Idem..... | 10 | novbre. | 1912 | Barcelona..... | Barcelona.. | Barcelona... (E) |

(A) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Francisca Bofill Regidor, á quien le fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 11 de enero de 1907.

(B) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre D.ª Micaela Piña Varela, á quien le fué otorgado por real orden de 24 de agosto de 1903; señalándose á los interesados á partir de la fecha que se indica, que son los cinco años de atrasos desde la de su instancia que permite la ley de Contabilidad. Se les abonará por partes iguales á D. Manuel hasta el 21 de enero de 1913 en que cumplió los 24 años de edad y á D. Miguel, por mano de su tutor, hasta el 8 de septiembre de 1917 en que cumplirá dicha edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos, acumulándose la parte del que pierda la aptitud legal para el percibo en el que la conserve sin necesidad de nueva declaración y quedando todos sujetos á las prescripciones dictadas

ó que en lo sucesivo se dicten por las oficinas de Hacienda para los pensionistas que residen en el extranjero. El apoderado de los interesados, D. Jesús Santeiro, tiene su domicilio en la calle de Hortaleza, 21 y 23.

(C) El apoderado de la interesada, D. Antonio Poblete y Manzano, reside en esta corte, con domicilio en la calle de Carranza, 16, 2.º

(D) Duplo de las trescientas sesenta pesetas que de sueldo mensual de retiro disfrutaba el causante en dicha Delegación.

(E) Dicha pensión es la señalada en la tarifa al folio 117 del reglamento del Montepío Militar á familias de primeros tenientes retirados con 900 pesetas anuales, á cuyo sueldo está más próximo el de 972 que disfrutaba el causante cuando falleció. La interesada ha justificado no percibir sueldo ni pensión de ninguna clase.

Madrid 28 julio de 1913.—P. O.—El General Secretario, *Madariaga*.

D. O. núm. 168 2 de agosto de 1913. Observaciones.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy, se dice á la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, lo que sigue:

«En virtud de las facultades conferidas á este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904,

ha acordado clasificar en la situación de retirado, con derecho al haber mensual que á cada uno se les señala, á los jefes, oficiales é individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Caballería D. Ricardo Moltó Izquierdo y termina con el carabinero licenciado Primitivo Ramírez Muñoz.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente co-

munico á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1913.

El General Secretario,
Federico de Madariaga.

Excmos. Señores. . .

Relación que se cita.

| NOMBRES | Empleos | Armas ó cuerpos | HABER que les corresponde | | FECHA en que deben empesar á percibirlo | | | PUNTO de residencia de los interesados y Delegación por donde desean cobrar | | Observaciones |
|---------------------------------|----------------------------------|---------------------|---------------------------|------|---|-------------|------|---|---|--------------------------------------|
| | | | Pesetas | Cts. | Día | Mes | Año | Punto de residencia | Delegación de Hacienda | |
| | | | | | | | | | | |
| D. Ricardo Moltó Izquierdo..... | Coronel..... | Caballería | 600 | » | 1 | agosto .. | 1913 | Irún... .. | Guipúzcoa..... | Tienen derecho á revistar de oficio. |
| » Joaquin Gisbert Antequera.. | T. coronel..... | Ingenieros.. .. | 487 | 50 | 1 | idem | 1913 | Madrid..... | Pag. ^a de la Dirección gral. de la Deuda y Clases Pasivas... | |
| » Vicente Jerez Orna..... | Otro..... | Infantería..... | 487 | 50 | 1 | idem ... | 1913 | Idem ... | Idem | |
| » Manuel Parejo Navas..... | Otro. | Guardia Civil..... | 487 | 50 | 1 | idem ... | 1913 | Barcelona..... | Barcelona | |
| » Santiago Garrote Cancelo..... | 1. ^{er} tente. (E. R.) | Carabineros..... | 187 | 50 | 1 | idem ... | 1913 | Gáname..... | Zamora | |
| » Estanislao Méndez Trevin... | Otro (íd.)... | Guardia Civil. | 175 | » | 1 | idem ... | 1913 | Lugo..... | Lugo | |
| » Santiago Ruesga Montes..... | Otro (íd.)..... | Idem..... | 175 | » | 1 | idem ... | 1913 | Málaga..... | Málaga..... | |
| José Balué Rodríguez..... | Sargento maes- tro de banda.. | Infantería | 100 | » | 1 | idem ... | 1913 | Lérida..... | Lérida..... | |
| Eduardo Caldevilla Gómez.... | Sargento..... | Guardia Civil..... | 100 | » | 1 | idem ... | 1913 | Jaén..... | Jaén..... | |
| Francisco Moreno Collantes. ... | Otro | Idem..... | 100 | » | 1 | idem ... | 1913 | Cádiz..... | Cádiz..... | |
| Eustasio González Cano..... | Otro | Idem..... | 100 | » | 1 | idem ... | 1913 | Alcázar de San Juan..... | Ciudad Real..... | |
| Pedro López Maes..... | Otro | Carabineros | 100 | » | 1 | idem ... | 1913 | Zamora..... | Zamora | |
| Ramón Pérez Yáñez. | Otro | Guardia Civil | 100 | » | 1 | idem ... | 1913 | Barcelona..... | Barcelona | |
| Adrián Santos Usandevartats... | Músico 1. ^a .. | Infantería..... | 100 | » | 1 | idem ... | 1913 | Santander..... | Santander..... | |
| D. Francisco Piña Arévalo..... | Corneta lic. ^o .. | Guardia Civil..... | 41 | 06 | 1 | junio..... | 1913 | Ciudad-Rodrigo | Salamanca | |
| Matías Cabrera Frígola | Guardia civil lic. ^o | Idem..... | 22 | 50 | 25 | febrero.. | 1913 | Barcelona..... | Barcelona..... | |
| José Fernández-Ríos Gutiérrez.. | Carabinero fd .. | Carabineros..... | 38 | 02 | 1 | julio... .. | 1913 | Cartaya..... | Huelva..... | |
| Antonio Fernández Alvarez..... | Guardia civil fd. | Guardia Civil. | 38 | 02 | 1 | junio..... | 1913 | Gijón..... | Oviedo..... | |
| Bonifacio Gómez Martín. | Otro ídem..... | Idem..... | 38 | 02 | 1 | mayo ... | 1913 | Talavera de la Reina. | Toledo..... | |
| Manuel de la Iglesia Sinde.... | Otro ídem | Idem..... | 38 | 02 | 1 | junio..... | 1913 | Santiago de Compostela..... | Coruña..... | |
| José Maldonado Manzano | Otro ídem. | Idem..... | 38 | 02 | 1 | julio ... | 1913 | Sorvilan | Granada | |
| Alonso Ortega Lás. | Carabinero fd... | Carabineros..... | 38 | 02 | 1 | junio... .. | 1913 | Jaca | Huesca | |
| Blas Pavón Socías..... | Otro ídem..... | Idem..... | 38 | 02 | 1 | idem ... | 1913 | Huécija..... | Almería..... | |
| Primitivo Ramírez Muñoz..... | Otro ídem..... | Idem..... | 38 | 02 | 1 | idem ... | 1913 | Parzán. | Huesca..... | |

Madrid 31 de julio de 1913.—P. O.—El General Secretario, *Madariaga.*